EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO 2025

Fecha de publicación 30 diciembre 2024.

Entorno económico mundial, Países Desarrollados y Países de América Latina

Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con la información publicada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en octubre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) a nivel mundial 2025 tendrá una tasa de crecimiento de 3.2% para ambos años.

Por su parte el FMI señala que el crecimiento del PIB en los Países Desarrollados para el 2025 alcanzará un crecimiento promedio de 1.8% en promedio, situándose por debajo del promedio de crecimiento mundial de la economía.

Para el caso de los países de América Latina en el año 2024 el crecimiento del PIB fue de 2.1%, y para 2025 este indicador crecerá alcanzado una tasa de 2.5%.

Inflación

El FMI señala que a nivel global la inflación en promedio se ubicó en 2024 en 5.8%, mientras que para 2025 esté indicador de incremento de los precios de mercado bajará ubicándose en 4.3%.

Para el caso específico de los Países Desarrollados en 2024 la inflación se fue una tasa promedio de 2.6%, y de acuerdo con las proyecciones del FMI en el año 2025 este indicador en promedio tendrá una tasa de incremento de 2.0%.

En el caso de los países de América Latina en 2024 el FMI estimó una inflación de 16.8%, en contraste para el año 2025 este indicador aumento de precios alcanzará una tasa de 8.5%.

Fuente: Internacional Monetary Fund, World Economic Outlook Database, October 2024

Entorno económico de los Estados Unidos (E.E.U.U.) y México en 2024 y 2024

En el año 2023, la economía de Estados Unidos (E.E.U.U.) tuvo un crecimiento de su Producto Interno Bruto (PIB) de un 2.5%, el cual se debió al aumento del consumo privado, que contribuyó con 1.5 puntos porcentuales al incremento del PIB, este indicador mantuvo una tendencia positiva, sustentada por la robusta generación de empleo, la mejora de los salarios reales y la solidez financiera de los hogares.

Para 2024 se proyectó una reducción del PIB de los E.E.U.U en 1.8%., sin embargo, en lo que va del año se prevé que se ubique en un crecimiento de 2.2%, en contraste la proyección del crecimiento del PIB para el ejercicio 2025 se proyecta en 2.1% de crecimiento del PIB.

Al cierre del año 2024 se estima que la economía estadounidense registrará una tasa de inflación de 2.7%, superando el promedio fijado por la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED por sus siglas en inglés), calculada en 2%. La estimación de la tasa de inflación de los E.E.U.U para el ejercicio 2025 se sitúa en 2.3%.

Para el caso de México el crecimiento del PIB al cierre de 2024 con base en la información de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se ubicará en 2.6%, y para 2025 se espera que este indicador baje a 2.5%.

En el año 2025 se proyecta que para México el nivel del Producto Interno Bruto (PIB) seguirá creciendo a un nivel menor al de años anteriores, en contraste el consumo de los hogares seguirá con un desempeño positivo, derivado de las reformas laborales las cuales incrementan los ingresos y prestaciones laborales de los trabajadores, aunado a bajas tasas de desempleo.

Por su parte la inflación en México para el año 2024 se estima en 3.8%, y para 2025 este indicador presente un ligero descenso ubicándose en 3.3% de acuerdo con la estimación de la SCHP

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Pre-Criterios 2025, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Entorno económico estatal

Con bases en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) publicado por el INEGI al segundo trimestre de 2024 se estima un crecimiento de la producción estatal de 6% respecto al mismo periodo del año 2023, cual coloca al Estado de Oaxaca dentro de las 10 entidades con mayor crecimiento y dinamismo de su economía.

En contraste de acuerdo con el indicador de Pobreza Multidimensional publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que para el año 2022 el 58.4% de la población total de la entidad se encontraba en situación de pobreza y el 20.2% de la población total se encontraba en situación de pobreza extrema.

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025. Tomo 1.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DISTRITO CENTRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público municipal para el ejercicio 2025 se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal; de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley Estatal de Austeridad Republicana; así como las demás disposiciones aplicables a las transferencias federales etiquetadas, salvaguardando en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de racionalidad, austeridad, economía, honradez, eficiencia que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre otros ordenamientos contables y presupuestarios aplicables.

En tanto que para el ejercicio de los recursos de libre disposición se aplicarán las Leyes de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y, a los Lineamientos que en materia de gasto público municipal se expidan, así como a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos.

Lo señalado en el párrafo anterior es de observancia y aplicación general para las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal. La Tesorería será competente para emitir las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la presente disposición presupuestaria.

La interpretación del presente Decreto para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control Municipal, conforme a las disposiciones y definiciones que se establecen en las leyes señaladas en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

Será responsabilidad del Órgano Interno de Control Municipal, vigilar el ejercicio, uso debido y congruencia del gasto público, impulsar una gestión pública de calidad para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumpliendo cabalmente con las disposiciones conferidas en el presente Presupuesto de Egresos.

El ejercicio del gasto público se sujetará a los clasificadores administrativo, funcional, programático, de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto del gasto y a las demás

disposiciones que al efecto emita la Tesorería, atendiendo a las normas de contabilidad gubernamental aplicables.

El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos que disponga el Municipio en los términos del artículo 65 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Adecuación presupuestal: Modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; calendario de presupuesto; ampliaciones y reducciones a la asignación presupuestaria aprobada, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;

II. Asociación Público-Privada: Proyectos de inversión a largo plazo que, a través de estructuras contractuales acordadas, se aprovechan las capacidades técnicas del sector privado y del sector público a través de una distribución de riesgos, objetivos y recursos, se planean, construyen y operan obras de infraestructura pública de largo plazo para la prestación de servicios públicos;

III. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;

IV. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

V. Balance presupuestario de recursos disponibles: La Diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VI. Clasificación administrativa: Es la ordenación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto medir la asignación institucional del gasto;

VII. Clasificación económica: Agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;

VIII. Clasificación funcional: Agrupación del gasto según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes Dependencias y Entidades; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios públicos brindados a la población;

IX. Clasificador por objeto del gasto: Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

X. Clasificación por tipo de gasto: Agrupa las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la Clasificación económica presentándolos en Corriente, de Inversión, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.

XI. Clasificación Programática: Agrupa, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;

XII. Comité: Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XIII. Comité de Obras: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XIV. Dependencias: Las Secretarías, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, los organismos auxiliares, Agencia Digital, Coordinaciones que dependen directamente del Presidente Municipal, así como el Órgano Interno de Control Municipal, la Alcaldía y la Junta de Arbitraje Municipal que forman parte de la Administración Pública Municipal;

XV. Deuda contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca;

XVII. Economías: Remanente de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XVIII. Ejecutor de gasto: Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a este Presupuesto de egresos;

XIX. Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal, creados con personalidad jurídica y patrimonio propio;

XX. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XXI. Financiamiento Neto: La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XXII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXIII. Gasto de inversión: Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXIV. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de gasto con cargo a las Transferencias federales o estatales etiquetadas;

XXV. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que se realizan con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos;

XXVI. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XXVII. Ingresos de libre disposición: Ingresos fiscales, participaciones, así como cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXVIII. Ingresos excedentes: Recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XXIX. Inversión pública productiva: Toda erogación por la se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad especifica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público especifico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios

no residenciales, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización contable;

XXX. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios;

XXXI. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025;

XXXII. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez.

XXXIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación estratégica realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML);

XXXIV. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La Metodología del Marco Lógico facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas;

XXXV. Normas CONAC: A las Normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable:

XXXVI. OIC: Órgano Interno de Control Municipal.

XXXVII. Presidente: Presidente Municipal;

XXXVIII. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento de la Gestión para Resultados (GpR) que integra un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos públicos. Con el objeto de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;

XXXIX. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Distrito Centro, para el Ejercicio Fiscal 2025;

XL. Programa: Para efectos presupuestales, categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los Ejecutores de gasto, para el logro de sus objetivos y metas;

XLI. Proyecto: Conjunto de actividades encaminadas a contribuir el logro del objetivo de un programa;

XLII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permiten conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas;

XLIII. Tesorería: Tesorería Municipal;

XLIV. Transferencias federales etiquetadas: Recursos que se reciben de la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XLV. Unidad ejecutora: Para efectos presupuestales, las áreas administrativas de la Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía, Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas aprobados que sirven de base para la determinación del presente Presupuesto de Egresos, y

XLVI. Unidad responsable: Para efectos presupuestales, la Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, obligadas a rendir cuentas sobre la ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas comprendidos en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 3. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto, observarán las disposiciones siguientes:

I. El ejercicio del gasto se destinará a la ejecución de acciones, obras y servicios públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

II. El gasto total aprobado y ejercido por el ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;

III. Toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;

IV. No procederá pago alguno que no esté establecido en el presente Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera;

V. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto aprobado, contando previamente con la cobertura presupuestal, identificando la fuente de financiamiento;

VI. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, y con la autorización previa de la Tesorería;

VII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastre naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil;

VIII. Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se deberá acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo dicho proyecto, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado;

IX. La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal y deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera;

X. Deberán tomar medidas y principios de austeridad para racionalizar el Gasto corriente de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera;

XI. Los ahorros y economías generados como resultado de la fracción anterior, así como los ahorros presupuestarios y las economías deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;

XII. En materia de subsidios, deberán implementar mecanismos que garanticen que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan, de manera significativa, los gastos administrativos del programa correspondiente;

XIII. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

En el caso de las Transferencias federales etiquetadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones federales aplicables

XIV. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera;

XV. En caso, de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera;

XVI. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio;

XVII. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;

XVIII. Las ayudas sociales deberán identificar a la población objetivo, e integrar la información que se establece por el Consejo Nacional de Armonización Contable en los informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Municipal;

XIX. Las Agencias Municipales y de Policía, así como a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, se le ministrarán los recursos únicamente para gastos de operación aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, mismos que deberán ser justificados y comprobados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, a efecto de integrar y consolidar la información contable y presupuestal;

XX. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad vigente, y

XXI. Se deberá verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en tanto que la documentación justificativa deberá ser integrada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables atendiendo a la fuente de financiamiento.

Además de contener el sello de “Operado” que identifique a la fuente de financiamiento en la que se ejerció y erogó, no contener tachaduras, enmendaduras o cualquier otro elemento que haga ilegible su contenido para el órgano de control interno y las autoridades fiscalizadoras federales o estatales.

Artículo 4. El gasto comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Inversión Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones que realicen:

I. Las áreas administrativas de la Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía;

II. Organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal;

III. Dependencias, y

IV. Entidades.

Artículo 5. Corresponderá a la Tesorería, a través de sus áreas administrativas subordinadas, establecer los mecanismos operativos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el

Presupuesto de Egresos, consolidación y formulación de los reportes en que se consignen los datos de los momentos presupuestales y contables.

El o la titular de la Tesorería remitirá a los integrantes de la Comisión de Hacienda a los quince días posteriores al cierre de cada mes calendario del que se trate, los estados financieros que reflejen los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal.

Artículo 6. Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio de Transferencias federales etiquetadas, se sujetarán a la normatividad federal aplicable. Tratándose de recursos estatales aplicarán las disposiciones legales estatales vigentes.

Artículo 7. Los titulares y demás servidores públicos de los Ejecutores de gasto, serán los responsables de la observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el incumplimiento dará origen a las sanciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable.

Artículo 8. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, serán los responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria respectiva; los trámites de pago ante las áreas administrativas de la Tesorería, o cualquier otro documento que se remita deberá estar validado y autorizado por los mismos.

No se reconocerán adeudos ni se efectuarán pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo establecido en el presente artículo.

El desvío o incumplimiento en la ejecución de los recursos destinados a programas o proyectos serán responsabilidad directa de los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, por lo que estarán obligados a solventar cualquier observación derivada de actos de fiscalización practicada por los órganos de control y fiscalización de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 9. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con apego a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para dar cumplimiento a los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo señalado en el artículo 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Así mismo, serán responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos o cuando rebasen el importe del presupuesto autorizado.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá al Instituto Municipal de Planeación; el seguimiento programático y presupuestario a la Tesorería, el control, inspección y vigilancia al órgano interno de control.

Artículo 10. Los cambios de estructura organizacional de las Dependencias y Entidades, que afecten al Presupuesto de Egresos, deberán ser autorizados por el Presidente.

Artículo 11. Sólo se podrá contratar financiamientos para Inversión pública productiva hasta por el monto que se apruebe en la Legislación, la Ley de Ingresos o por Decreto específico emitido por el Congreso del Estado en la que se establezca la afectación de participaciones para garantizar dicha obligación.

Artículo 12. Se faculta al o la titular de la Tesorería para que, previo acuerdo con el Presidente, en casos de desastres naturales, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del Municipio, pueda destinar recursos del Presupuesto de Egresos para solventar las necesidades requeridas.

En caso de realizar adquisiciones directas para otorgar apoyos en especie u otorgar apoyos económicos directos a los damnificados o afectados, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

La comprobación de los apoyos económicos directos otorgados a los damnificados o afectados deberá ser en nómina de beneficiarios, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma de para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril de dos mil trece.

Artículo 13. Se faculta al o la titular de la Tesorería emitir los Lineamientos , que tendrán por objeto normar el ejercicio y control del gasto, con cargo al presupuesto de egresos, así como establecer medidas para la gestión efeciente, transparente y eficaz de los recursos públicos, en los que deberá establecer los procedimientos y criterios para autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos atendiendo a lo que establece los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los principios de transparencia y rendición de cuentas, informando a la Comisión de Hacienda Municipal.

En el caso de efectuar adecuaciones presupuestales, diferimientos, reducciones o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social, la Tesorería deberá informar a la Comisión de Hacienda Municipal sobre las acciones realizadas.

Los ajustes y reducciones en términos del párrafo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios de desarrollo social y los programas estratégicos, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

La Presidencia Municipal a través de la Tesorería, podrá modificar, suspender, diferir o cancelar programas, cuando deban destinarse recursos para solventar contingencias generadas por fenómenos naturales o contingencias a causa de casos fortuitos o fuerza mayor, que pongan en peligro a la ciudadanía o causen inestabilidad social, informando a la Comisión de Hacienda Municipal.

En materia de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales, se estará sujeto a las normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que para tal efecto emita el o la titular de la Oficialía Mayor.

Artículo 14. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, deberán ser realizadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y los Lineamientos que para tal efecto se emitan, además de exigir las garantías a las que se refiere dicha Ley, verificar su autenticidad e informar a la Tesorería trimestralmente de la situación que guardan.

Artículo 15. En materia de inversión se dará prioridad a las obras o acciones complementarias de proyectos en proceso que sean procedentes y congruentes con las estrategias plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. La remodelación de edificios públicos e instalaciones de carácter administrativo deberá justificarse plenamente por el titular del Ejecutor de gasto que utiliza o utilizará las instalaciones, lo que procederá en aquellos casos en los que los servidores públicos no cuenten con espacios e instalaciones que les permita desempeñarse adecuadamente; asimismo, deberá estar soportada por un expediente técnico, previa autorización presupuestal de la Tesorería.

Artículo 17. Los proyectos de inversión deberán prever el aprovechamiento preferencial y óptimo de mano de obra e insumos locales, en la realización de obras nuevas y en la conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

Artículo 18. Se deberá aprovechar al máximo la infraestructura y capacidad tanto material como humana con que cuenten los Ejecutores de gasto, coordinándose con las áreas encargadas de la ejecución de las obras y/o acciones a fin de evitar gastos adicionales.

Artículo 19. En los proyectos productivos se deberá prever en su formulación todos los apoyos y acciones complementarias, tanto de inversión como crediticias que se requieran para su desarrollo integral, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Artículo 20. La documentación comprobatoria derivada de la ejecución de las obras, acciones y programas deberá ser presentada con el trámite presupuestario para pago, para su archivo, registro, y resguardo correspondiente.

La documentación justificativa de carácter técnico deberá quedar a resguardo del Ejecutor de gasto encargado de la planeación, programación, aplicación y ejecución del gasto, la cual deberá cumplir los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás legislación aplicable.

Tratándose de adquisición de bienes de activo fijo, tales como vehículos, equipo de cómputo, o cualquier otro que por su naturaleza deba ser resguardado, el comprobante fiscal digital por Internet original deberá enviarse al área responsable del Patrimonio Municipal, para su guarda y registro, hasta que los bienes de que se trate sean desincorporados del mismo de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 21. Los Ejecutores de gasto informarán por escrito a la Tesorería del recurso necesario por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre del ejercicio 2025. El informe deberá estar debidamente autorizado y validado por el titular del Ejecutor de gasto que lo emite, siendo responsabilidad de dicho titular el contenido y veracidad del mismo.

Las solicitudes de ADEFAS serán analizadas por la Tesorería con la finalidad de considerar su procedencia y la capacidad de la hacienda municipal para otorgarles cobertura y disponibilidad presupuestal.

La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas por los titulares de los Ejecutores de gasto que no hayan sido debidamente autorizados bajo este procedimiento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el no acatar dicha disposición.

Artículo 22. Las Entidades administrarán el recurso público que les haya sido aprobado, y realizarán sus erogaciones a través de las áreas auxiliares administrativas, de acuerdo a la normatividad aplicable, siendo directamente responsables del incumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a la fuente de financiamiento que ejerzan.

La asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos en el capítulo de Servicios Personales se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 23. Los Ejecutores de gasto, en lo relativo al ejercicio del gasto público, estarán obligados a proporcionar a la Tesorería toda la información que les solicite dentro de los plazos que para el efecto se les establezca de manera individual y a permitir a su personal la

práctica de visitas de inspección, a fin de validar la información documental. De igual manera, deberán permitir al OIC, realizar las visitas para cumplir con sus objetivos y competencia otorgada en las leyes y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, asciende a la cantidad de 1,924,622,455.61 (Mil novecientos veinticuatro millones, seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.), y corresponde al total de ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 25. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto para el presente ejercicio se agrupan mediante los programas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROGRAMA** |
| I | Infraestructura y Equipamiento Urbano |
| II | Gobierno Innovador y Tecnológico |
| III | Municipio Seguro |
| IV | Finanzas Públicas Sanas |
| V | Bienestar y Desarrollo Municipal |
| VI | Gobierno Participativo |

Artículo 26. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los programas a realizarse para el presente ejercicio fiscal, son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ID** | **PROGRAMA** | **IMPORTE** |
| 01 | Por una Economía Próspera | 17,223,855.54 |
| 02 | Municipio Turístico | 9,274,940.53 |
| 03 | Mercados Públicos Sostenibles | 48,815,833.90 |
| 04 | Gobierno Participativo | 61,297,322.64 |
| 05 | Derechos Humanos Efectivos | 30,369,120.74 |
| 06 | Planeación Municipal y Zona Metropolitana | 5,374,162.57 |
| 07 | Gobierno Honrado | 8,962,976.34 |
| 08 | Gobierno Innovador y Tecnológico | 311,419,408.43 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ID** | **PROGRAMA** | **IMPORTE** |
| 09 | FINANZAS PÚBLICAS SANAS | 172,763,005.86 |
| 10 | MUNICIPIO SEGURO | 311,430,489.51 |
| 11 | PREVENCIÓN DE DESASTRES | 3,684,523.95 |
| 12 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | 675,219,111.42 |
| 13 | IDENTIDAD CULTURAL | 17,992,604.78 |
| 14 | EDUCACIÓN PARA TODAS Y TODOS | 2,790,438.00 |
| 15 | IGUALDAD DE GÉNERO | 13,292,643.65 |
| 16 | POR UNA BUENA SALUD | 212,556.30 |
| 17 | BIENESTAR Y DESARROLLO MUNICIPAL | 89,816,878.98 |
| 18 | CIUDAD EDUCADORA | 2,685,175.47 |
| 19 | MUNICIPIO VERDE | 13,713,284.47 |
| 20 | POR UNA VIDA DIGNA ANIMAL | 1,861,125.17 |
| 21 | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL | 57,480.62 |
| 22 | SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA | 12,998,193.84 |
| 23 | INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO | 991,686.25 |
| 24 | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 49,370,015.45 |
| 25 | SISTEMA DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN EFICIENTE | 27,493,613.16 |
| 26 | GOBIERNO TRANSPARENTE | 1,938,594.59 |
| 27 | INVERSIÓN PÚBLICA URBANA | 33,573,413.45 |
|  | **TOTAL** | **1,924,622,455.61** |

Artículo 27. Las asignaciones presupuestales de acuerdo a la Clasificación Administrativa, se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ID** | **UNIDAD RESPONSABLE** | **IMPORTE** |
| 101 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 8,496,202.25 |
| 102 | SINDICATURAS | 5,968,286.03 |
| 103 | REGIDURÍAS | 39,697,474.78 |
| 201 | AGENCIA DE DONAJÍ | 535,173.52 |
| 202 | AGENCIA DE PUEBLO NUEVO | 794,448.92 |
| 203 | AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA | 598,178.25 |
| 204 | AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC | 696,441.80 |
| 205 | AGENCIA DE TRINIDAD DE VIGUERA | 533,913.52 |
| 206 | AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA | 1,812,655.51 |
| 207 | AGENCIA DE MONTOYA | 759,963.00 |
| 208 | AGENCIA DE CANDIANI | 515,782.11 |
| 209 | AGENCIA DE CINCO SEÑORES | 546,513.52 |
| 210 | AGENCIA DE DOLORES | 521,313.52 |
| 211 | AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA | 726,497.73 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ID** | **UNIDAD RESPONSABLE** | **IMPORTE** |
| 212 | AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM DE CÁRDENAS | 1,526,673.55 |
| 213 | AGENCIA DE SAN LUIS BELTRÁN | 528,873.52 |
| 301 | SECRETARÍA MUNICIPAL | 17,696,057.83 |
| 302 | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 381,758,617.38 |
| 303 | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO | 343,186,654.10 |
| 304 | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TERRITORIO | 91,767,274.71 |
| 306 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD VECINAL | 308,579,481.45 |
| 307 | SECRETARÍA DE SERVICIOS VECINALES | 431,346,715.48 |
| 308 | SECRETARÍA DE BIENESTAR Y TEQUIOS VECINALES | 51,483,967.16 |
| 309 | SECRETARÍA DE PROSPERIDAD ECONÓMICA VECINAL | 15,976,777.95 |
| 310 | SECRETARÍA DE TURISMO | 9,274,940.53 |
| 311 | SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA LECTURA | 16,662,653.92 |
| 312 | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HÍDRICA. | 13,843,284.47 |
| 401 | JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA | 3,156,118.29 |
| 402 | SECRETARIA PARTICULAR | 5,696,769.09 |
| 403 | SECRETARIA TÉCNICA | 2,835,697.24 |
| 404 | CONSEJERÍA JURÍDICA | 30,369,120.74 |
| 405 | AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL | 5,201,502.79 |
| 406 | COORDINACIÓN DE GESTIÓN VECINAL | 2,685,175.47 |
| 407 | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 17,678,975.04 |
| 408 | COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS | 1,744,726.44 |
| 409 | COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES E INTERNACIONALES | 1,993,303.76 |
| 501 | SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 36,719,687.52 |
| 502 | DIRECCIÓN DE PENSIONES | 27,493,613.16 |
| 503 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES | 13,208,437.00 |
| 504 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN | 5,374,162.57 |
| 505 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD | 2,819,336.28 |
| 506 | INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE | 3,043,959.91 |
| 507 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LENGUAS INDIGENAS | 1,329,950.86 |
| 601 | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL | 8,962,976.34 |
| 701 | ALCALDÍA MUNICIPAL CÍVICA | 6,535,532.01 |
| 801 | UNIDAD DE TRANSPARENCIA | 1,938,594.59 |
|  | **TOTAL** | **1,G24,622,455.61** |

Artículo 28. Conforme a lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta la Clasificación Funcional del Gasto del Proyecto del Presupuesto de Egresos, con las siguientes asignaciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **F**  **i n** | **F**  **u n** | **S F** | **Descripción** | **Importe** |
| **1** |  |  | **GOBIERNO** | **609,170,320.47** |
| **1** | **2** |  | **JUSTICIA** | **30,369,120.74** |
| 1 | 2 | 4 | DERECHOS HUMANOS | 30,369,120.74 |
| **1** | **3** |  | **COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO** | **80,021,609.48** |
| 1 | 3 | 4 | FUNCIÓN PÚBLICA | 74,647,446.91 |
| 1 | 3 | 9 | OTROS | 5,374,162.57 |
| **1** | **5** |  | **ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS** | **172,763,005.86** |
| 1 | 5 | 1 | ASUNTOS FINANCIEROS | 172,763,005.86 |
| **1** | **7** |  | **ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR** | **315,115,013.46** |
| 1 | 7 | 1 | POLICÍA | 311,430,489.51 |
| 1 | 7 | 2 | PROTECCIÓN CIVIL | 3,684,523.95 |
| **1** | **8** |  | **OTROS SERVICIOS GENERALES** | **10,901,570.93** |
| 1 | 8 | 4 | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL | 1,938,594.59 |
| 1 | 8 | 5 | OTROS | 8,962,976.34 |
| **2** |  |  | **DESARROLLO SOCIAL** | **977,533,930.64** |
| **2** | **1** |  | **PROTECCION AMBIENTAL** | **15,574,409.64** |
| 2 | 1 | 5 | PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE | 13,713,284.47 |
| 2 | 1 | 6 | OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL | 1,861,125.17 |
| **2** | **2** |  | **VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** | **820,968,254.31** |
| 2 | 2 | 1 | URBANIZACIÓN | 771,598,238.86 |
| 2 | 2 | 4 | ALUMBRADO PÚBLICO | 49,370,015.45 |
| **2** | **3** |  | **SALUD** | **212,556.30** |
| 2 | 3 | 5 | PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | 212,556.30 |
| **2** | **4** |  | **RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES** | **17,992,604.78** |
| 2 | 4 | 2 | CULTURA | 17,992,604.78 |
| **2** | **5** |  | **EDUCACIÓN** | **2,790,438.00** |
| 2 | 5 | 6 | OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES | 2,790,438.00 |
| **2** | **6** |  | **PROTECCIÓN SOCIAL** | **117,310,492.14** |
| 2 | 6 | 9 | OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL | 117,310,492.14 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **F**  **i n** | **F**  **u n** | **S F** | **Descripción** | **Importe** |
| **2** | **7** |  | **OTROS ASUNTOS SOCIALES** | **2,685,175.47** |
| 2 | 7 | 1 | OTROS ASUNTOS SOCIALES | 2,685,175.47 |
| **3** |  |  | **DESARROLLO ECONOMICO** | **337,918,204.50** |
| **3** | **1** |  | **ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL** | **17,223,855.54** |
| 3 | 1 | 1 | ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL | 17,223,855.54 |
| **3** | **7** |  | **TURISMO** | **9,274,940.53** |
| 3 | 7 | 1 | TURISMO | 9,274,940.53 |
| **3** | **8** |  | **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** | **311,419,408.43** |
| 3 | 8 | 3 | SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS | 311,419,408.43 |
|  |  |  | **TOTAL** | **1,G24,622,455.61** |

Artículo 29. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación Programática del gasto, tiene las siguientes asignaciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **T** | **S T** | **C L** | **Descripción** | **Importe** |
| **1** |  |  | **PROGRAMAS** | **1,924,622,455.61** |
| **1** | **2** |  | **DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES** | **1,713,464,265.66** |
| 1 | 2 | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 1,539,563,161.94 |
| 1 | 2 | F | PROMOCIÓN Y FOMENTO | 26,498,796.07 |
| 1 | 2 | G | REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN | 91,666,443.38 |
| 1 | 2 | K | PROYECTOS DE INVERSIÓN | 50,361,701.70 |
| 1 | 2 | P | PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS | 5,374,162.57 |
| **1** | **3** |  | **ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** | **183,664,576.79** |
| 1 | 3 | M | APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL | 172,763,005.86 |
| 1 | 3 | O | APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN | 10,901,570.93 |
| **1** | **5** |  | **OBLIGACIONES** | **27,493,613.16** |
| 1 | 5 | J | PENSIONES Y JUBILACIONES | 27,493,613.16 |
|  |  |  | **TOTAL** | **1,924,622,455.61** |

Artículo 30. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se presenta la clasificación por Objeto del Gasto que se asigna de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **OBJETO DEL GASTO** | | **IMPORTE** |
|  | **SERVICIOS PERSONALES** | **1,238,653,309.51** |
| 11 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 353,372,125.84 |
| 12 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 63,251,976.26 |
| 13 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 403,239,481.65 |
| 14 | SEGURIDAD SOCIAL | 151,792,067.88 |
| 15 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 256,953,904.79 |
| 17 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 10,043,753.09 |
|  | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **189,843,539.38** |
| 21 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 12,055,394.41 |
| 22 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 3,304,021.18 |
| 24 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 63,213,124.59 |
| 25 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 2,042,010.02 |
| 26 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 60,100,392.80 |
| 27 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 36,902,507.90 |
| 29 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 12,226,088.48 |
|  | **SERVICIOS GENERALES** | **243,002,226.54** |
| 31 | SERVICIOS BÁSICOS | 58,225,667.26 |
| 32 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 26,130,351.01 |
| 33 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 12,970,455.70 |
| 34 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 11,112,440.41 |
| 35 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 14,653,490.63 |
| 36 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 3,502,889.11 |
| 37 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 1,571,630.96 |
| 38 | SERVICIOS OFICIALES | 4,813,690.81 |
| 39 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 110,021,610.65 |
|  | **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** | **35,645,280.05** |

Artículo 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación por Tipo de Gasto se asigna de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **TIPO DE GASTO** | **IMPORTE** |
| GASTO CORRIENTE | 1,707,144,355.48 |
| GASTO DE CAPITAL | 217,478,099.13 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE LOS PASIVOS | 1.00 |
| **TOTAL** | **1,G24,622,455.61** |

Artículo 32. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación:

|  |  |
| --- | --- |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | **IMPORTE** |
| **GASTO NO ETIQUETADO** | **1,461,718,8G2.23** |
| RECURSOS FISCALES | 400,676,389.75 |
| FINANCIAMIENTOS INTERNOS | 1.00 |
| RECURSOS FEDERALES | 1,061,042,501.48 |
| **GASTO ETIQUETADO** | **462,G03,563.38** |
| RECURSOS FEDERALES | **462,G03,563.38** |
| **TOTAL** | **1,G24,622,455.61** |

Artículo 33. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), asciende a la cantidad de $ 196,662,872.83 (Ciento noventa y seis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.)

Artículo 34. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se estima en

$266,240,689.55 (Doscientos sesenta y seis millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

**TÍTULO TERCERO**

**DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

Artículo 35. Sin perjuicio de lo que establece este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de los Ejecutores de gasto serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones y ejercicio de los recursos públicos, se realicen con apego a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad y disciplina presupuestaria para satisfacer los objetivos a los que estén destinado , su incumplimiento motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los titulares de los Ejecutores de gasto serán los responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria respectiva; los tramites de pago ante las áreas administrativas de la tesorería, o cualquier otro documento que se remita deberá estar validado y autorizado por los mismos.

El desvío o incumplimiento de los recursos destinados a programas y/o proyectos serán responsabilidad directa de los titulares de los Ejecutores del gasto, por lo que estarán obligados a solventar cualquier observación derivada de actos de fiscalización practicada por los órganos de control y fiscalización de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 36. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, deberán reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como, cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos y las que resulten aplicables a la materia.

Artículo 37. Los Ejecutores de gasto deberán optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios que se dispongan, reduciendo al mínimo adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas.

Artículo 38. Las erogaciones por los conceptos indicados a continuación deberán reducirse al mínimo indispensable sujetándose a criterios de racionalidad y selectividad que determine la Tesorería:

I. Gastos ceremoniales y Gastos de orden social;

II. Combustibles, lubricantes y aditivos, reparación y mantenimiento de equipo de transporte;

III. Contratación de asesoría, estudios e investigaciones a que se refiere el rubro de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios;

IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, lo relacionado con actividades de comunicación social, y

V. Congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones.

Artículo 39. Los viáticos que se asignen cuando sea indispensable que los servidores públicos viajen en el desempeño de actividades oficiales, se calcularán de acuerdo a los tabuladores autorizados y lineamientos aplicables.

Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto la aplicación estricta de las diferentes partidas presupuestales del gasto público de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, son responsables de las cantidades que indebidamente paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del presupuesto aprobado.

**CAPITULO II**

**RANGOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Artículo 41. Las Unidades responsables y las Unidades Ejecutoras, para la adquisición de bienes y servicios, deberán observar la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, aplicando las modalidades de contratación, de acuerdo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

Compra directa menor por partida, únicamente hasta por el monto de $100,000.00 pesos, sin incluir el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Modalidad**  **(Compra directa menor)** | **Rangos (Pesos)** | |
| **Mínimo** | **Máximo** |
| a) Sin cotización | 0.01 | 5,000.00 |
| b) Adquisición directa con  dos cotizaciones | 5,000.01 | 50,000.00 |
| c) Adquisición directa con  tres cotizaciones | 50,000.01 | 100,000.00 |

Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a $100,000.00 pesos, deberán llevarse a cabo a través del Comité conforme a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Modalidad** | **Rangos (Pesos)** | |
| **Mínimo** | **Máximo** |
| a) Adjudicación directa, por lo  menos con tres cotizaciones | 100,000.01 | 500,000.00 |
| b) Invitación restringida | 500,000.01 | 1,000,000.00 |
| c) Invitación abierta estatal | 1,000,000.01 | 1,500,000.00 |
| d) Licitación pública estatal | 1,500,000.01 | 15,000,000.00 |
| e) Licitación pública nacional  o internacional | 15,000,000.01 | En adelante |

Los montos antes señalados deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Capitulo Tercero**

**De los Servicios Personales**

Artículo 42. Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente a Servicios personales, deberán cumplir:

I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por el Ayuntamiento;

II. Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones legales y administrativas aplicables e invariablemente atenderán al presupuesto aprobado. Asimismo, se deberán poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo su pago;

III. No podrá incorporarse personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base o confianza correspondiente a la plantilla del Ejecutor de gasto, mediante la celebración de contratos en la modalidad de pago de honorarios, que se asimilan a ingresos por salarios.

La celebración de contratos en la modalidad de pago de honorarios que se asimilan a ingresos por salarios procederá en casos debidamente justificados y siempre que el Ejecutor de gasto no pueda satisfacer las necesidades de servicios públicos con el personal con que cuente. Los contratos autorizados no podrán rebasar el ejercicio fiscal 2025.

Los Ejecutores de gasto que cuenten con asignaciones presupuestarias para el pago de personal en modalidad de pago de honorarios que se asimilan a ingresos por salarios, deberán gestionar ante el área responsable en materia de recursos humanos, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, la revisión y, en su caso, autorización de los contratos respectivos;

IV. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas en los que se fijen las condiciones generales de trabajo del personal de base, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores ni personal de enlace;

V. Abstenerse de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de Servicios personales y viceversa;

VI. Los sueldos, gastos o asignaciones previstos en el Presente Presupuesto de Egresos tendrán un plazo de sesenta días naturales para hacerlos efectivos, transcurrido el plazo quedarán disponibles a favor del Municipio.

VII. La acción para exigir el pago de las remuneraciones prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que sean devengados o se tenga derecho a percibirlas. El mismo término será aplicable a las recompensas y las pensiones a cargo del Erario Municipal.

La prescripción sólo interrumpe por gestión de cobro realizada por escrito;

VIII. Abstenerse de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo. Se considera la existencia de incompatibilidad en el empleo,

cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remuneradas con cargo al Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

IX. Los recursos previstos en Servicios Personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán economías presupuestarias y serán cancelados sin que para ello se requiera aprobación por parte del Ejecutor de gasto;

X. Abstenerse de traspasar a otras partidas presupuestales el recurso destinado a programas de capacitación, y

XI. Efectuar las altas del personal de nuevo ingreso en la modalidad de contrato por tiempo determinado dentro de los quince días naturales siguientes de la autorización para su contratación; los adeudos que se generan por este hecho correrán por cuenta del servidor público que haya incumplido con el periodo establecido.

**Capitulo Cuarto**

**Del Gasto de Inversión**

Artículo 43. En el ejercicio del Gasto de inversión se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Sujetarse a la estructura programática o destino del gasto de la fuente de financiamiento que corresponda;

II. Para iniciar los proyectos nuevos, los ejecutores de gasto deberán prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;

III. Se promoverá la organización social y su capacitación para encausar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;

IV. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas o complementarias al Presupuesto de Egresos;

V. Incorporar la participación ciudadana en las obras, mediante la aportación de mano de obra y materiales de la región;

VI. Se considerará preferentemente la adquisición de productos y la utilización de las tecnologías locales con uso intensivo de mano de obra;

VII. La ejecución de obra pública, acciones sociales, inversiones, proyectos productivos y de fomento, requerirá de la autorización del expediente técnico respectivo por el área competente en cada materia, así como la autorización de los recursos por parte de la Tesorería;

VIII. Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será responsabilidad exclusiva del titular de la Unidad Ejecutora de gasto que la realiza, y

IX. Los procedimientos para la ejecución de la obra pública, proyectos productivos y de fomento se sujetará a las disposiciones que al efecto determine el Comité de Obras.

Tratándose de recursos convenidos o concertados con la Federación o el Estado, se observarán las disposiciones legales y administrativas que al efecto señalen los instrumentos legales respectivos.

Artículo 44. Al concluir las obras, acciones, programas o proyectos, se deberá presentar el acta de terminación o el acta de entrega recepción correspondiente y, en caso sea aplicable, el expediente técnico final. La documentación antes descrita deberá contener el visto bueno y reporte de liberación por parte del OIC.

**Capítulo Quinto**

**Del ejercicio de Transferencias Federales Etiquetadas**

Artículo 45. Los Ramos Generales son recursos destinados a cumplir propósitos específicos, cuya previsión y asignación se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos al Municipio.

Los fondos de Aportaciones se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2025, el Gobierno Federal transfiere al Estado, y por conducto de este al Municipio, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establezca.

La planeación, programación, aplicación, ejercicio, comprobación y evaluación se realizará aplicando las disposiciones federales.

Artículo 46. Los recursos federales que percibe el Municipio derivado de subsidios, convenios o acuerdos de coordinación suscritos anualmente con las diferentes Dependencias Federales o Estatales se ejercerán atendiendo a los Lineamientos, reglas de operación y demás disposiciones federales o estatales aplicables.

**Capítulo Sexto**

**De las Transferencias a Organismos Paramunicipales**

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos promoverán programas de beneficio social, desarrollo integral de la familia, equidad de género, así como otros programas o acciones que se determinen, y se ejercerán atendiendo:

I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su

contribución efectiva a la oferta de los bienes, servicios e insumos estratégicos o prioritarios;

II. Las transferencias se deberán orientar selectivamente hacia actividades estratégicas para la producción, la prestación de servicios y la generación de empleos temporales y productivos;

III. Se considera preferenciales las transferencias destinadas a programas de beneficio social, al desarrollo integral de la familia y a la equidad de género;

IV. Los Ejecutores de gasto a los que se les asigne transferencias deberán buscar fuentes de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

V. No se otorgarán transferencias cuando no se encuentre claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos, y

VI. Las ministraciones por transferencias podrán efectuarse dentro de los primeros diez días de cada mes, siempre y cuando presenten la documentación comprobatoria debidamente requisitada, para estar en condiciones de autorizar el pago de las ministraciones subsecuentes.

Artículo 48. El Ayuntamiento impulsará, de manera transversal, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas dentro de la Administración Pública Municipal, para tal efecto, los Ejecutores de gasto deberán observar:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar a la población objetivo y atendida, diferenciada por sexo, edad y en su caso, ubicación geográfica;

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Promover metodologías que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas con los criterios que emita el Instituto Municipal de la Mujer.

**Capítulo Séptimo**

**Del Presupuesto basado en Resultados**

Artículo 49. El presente Presupuesto de Egresos con enfoque en resultados, se formula bajo los principios básicos del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual establece la utilización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la implementación de Sistema de evaluación del Desempeño (SED).

Artículo 50. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto deberán contar con una MIR para cada programa a su cargo, formulados con base en la MML, salvo casos excepcionales donde el Cabildo disponga lo contrario. Consecuentemente únicamente los programas orientados a resultados cuentan con MIR; en contraposición, aquellos programas que se constituyen como actividades de gestión institucional.

La MIR conformará el marco de referencia para el seguimiento y evaluación de los programas.

Artículo 51. La MIR de los programas se deberá actualizar anualmente, tomando en cuenta los avances obtenidos del seguimiento, los resultados y recomendaciones derivadas de las evaluaciones, los cambios sustantivos en la estructura organizacional, y en su caso, la modificación de las disposiciones normativas aplicables a los recursos públicos autorizados.

Artículo 52. En el ejercicio del gasto, los Ejecutores de gasto deberán ejecutar sus programas con sujeción a los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Los Ejecutores de gasto, serán responsables del cumplimiento de los indicadores y metas comprendidos en la MIR de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual deberán reportar dicho avance y cumplimiento conforme a los plazos y términos que establezca el Instituto de Planeación Municipal.

Artículo 53. El OIC, en el ámbito de su competencia, verificará los resultados de la ejecución de los programas y la aplicación de los recursos a cargo de los Ejecutores de gasto, de manera tal que se pueda evaluar la eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto.

**Capítulo Octavo**

**Del Control y Vigilancia**

Artículo 54. La inspección de la Hacienda Pública compete de manera directa al OIC, quien en el ejercicio de sus atribuciones efectuara la inspección, control y vigilancia en la aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos.

El OIC procurará implementar en las diversas etapas del ejercicio y aplicación de gasto, programas de revisión preventiva.

Podrá proponer al Presidente la contratación de los servicios de auditoría externa para efectos de realizar la inspección y revisión del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 55. El auditor externo contratado verificará al realizar la revisión e inspección del ejercicio del gasto, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. Precisará el ingreso y el gasto público;

II. Determinará el resultado de la gestión financiera;

III. Comprobará si el gasto público municipal se ajustó al Presupuesto de egresos;

IV. Verificará el cumplimiento de metas y acciones con la aplicación del Presupuesto de Egresos, y que éstas sean acordes con el Plan Municipal de Desarrollo vigente;

V. Practicará una revisión económica y contable del ingreso y del gasto público;

VI. Verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos efectuados con cargo al Presupuesto de Egresos, y

VII. Verificará la correcta aplicación de los ingresos, egresos y su comprobación de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Si del resultado de esa revisión se detectaran diferencias o irregularidades, en el dictamen final deberá indicarse, a efecto de que el OIC realice las acciones procedentes.

Artículo 56. El OIC constituirá las responsabilidades definitivas, previo fincamiento de pliegos preventivos de responsabilidad, cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos municipales en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos del Municipio, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, que afecten a la Hacienda pública, así como por el

incumplimiento de las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos y de las que se expidan con base en ella.

Artículo 57. Las responsabilidades a las que se alude en el artículo anterior se constituirán y fincarán en forma directa a los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades relativas; en forma subsidiaria a los servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares, sea en forma dolosa, culposa o por negligencia, y en forma solidaria a los particulares que hayan participado con los servidores públicos en las irregularidades que originen responsabilidad.

Artículo 58. Las responsabilidades que se constituyan tendrán por objeto reparar o indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a la Hacienda Pública, las cuales se fijarán en cantidad líquida.

Lo que se hará efectivo por la Tesorería a través del área administrativa competente.

Artículo 59. Cuando la Tesorería detecte irregularidades en el ejercicio del Presupuesto de egresos dará aviso al OIC para que ésta proceda al fincamiento del pliego preventivo de responsabilidad correspondiente.

La constitución definitiva de las responsabilidades, se resolverá por el OIC, a través del procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable, independientemente de los delitos que en su caso lleguen a configurarse en términos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Título Cuarto**

**De la Información y Transparencia Capítulo Único**

Artículo 60. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina financiera y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se presentan los resultados de egresos siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** |
| **1.NO ETIQUETADO** | **1,336,204,264.70** | **1,436,778,815.23** | **1,380,113,259.82** | **1,526,878,192.32** |
| A. Servicios Personales | 926,974,484.03 | 1,014,742,622.63 | 829,739,095.96 | 972,172,319.84 |
| B. Materiales y Suministros | 100,791,336.70 | 124,788,629.45 | 115,359,638.34 | 132,240,393.01 |
| C. Servicios Generales | 175,370,525.01 | 225,127,337.87 | 363,266,314.07 | 339,058,066.21 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 11,369,136.81 | 37,819,040.56 | 41,894,348.41 | 41,158,621.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 3,953,840.89 | 14,615,896.85 | 7,673,008.16 | 5,807,461.66 |
| F. Inversión Publica | 11,920,497.65 | 5,964,631.38 | 8,254,478.83 | 9,959,025.67 |
| I. Deuda Pública | 105,824,443.61 | 13,720,656.49 | 13,926,376.05 | 26,482,304.93 |
| **2 ETIQUETADO** | **409,073,129.95** | **391,067,421.66** | **333,317,027.77** | **451,010,602.34** |
| A. Servicios Personales | 170,409,767.78 | 173,212,721.36 | 173,121,939.31 | 200,388,264.88 |
| B. Materiales y Suministros | 3,002,704.71 | 14,033,106.73 | 7,865,048.13 | 17,157,961.26 |
| C. Servicios Generales | 10,438,895.31 | 29,094,816.78 | 4,038,664.22 | 6,562,856.75 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras  Ayudas | - | 1,712,083.77 | 8,867,524.29 | 3,659,442.52 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | - | 2,381,229.64 | - | 3,546,385.41 |
| F. Inversión Publica | 222,911,694.91 | 170,633,463.38 | 139,423,851.82 | 218,853,402.10 |
| I. Deuda Pública | 2,310,067.24 | - | - | 842,289.42 |
| **TOTAL GENERAL** | **1,745,277,394.65** | **1,827,846,236.89** | **1,713,430,287.59** | **1,977,888,794.66** |

Artículo 61. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se presentan las proyecciones de egresos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **2028** |
| **1. NO ETIQUETADO** | **1,461,718,892.23** | **1,487,298,972.83** | **1,513,326,704.83** | **1,539,809,922.15** | **1,566,756,595.77** |
| A. Servicios Personales | 992,192,631.51 | 1,009,556,002.56 | 1,027,223,232.61 | 1,045,199,639.18 | 1,063,490,632.86 |
| B. Materiales y Suministros | 170,411,405.36 | 173,393,604.95 | 176,427,993.04 | 179,515,482.92 | 182,657,003.87 |
| C. Servicios Generales | 242,654,348.01 | 246,900,799.10 | 251,221,563.08 | 255,617,940.44 | 260,091,254.40 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 35,645,280.05 | 36,269,072.45 | 36,903,781.22 | 37,549,597.39 | 38,206,715.34 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 20,815,226.30 | 21,179,492.76 | 21,550,133.88 | 21,927,261.23 | 22,310,988.30 |
| F. Inversión Pública | - | - | - | - | - |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | - | - | - |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | - | - | - |
| I. Deuda Pública | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 |
| **2. ETIQUETADO** | **462,903,563.38** | **471,004,375.72** | **479,246,952.28** | **487,633,773.93** | **496,167,364.95** |
| A. Servicios Personales | 247,156,709.08 | 251,481,951.49 | 255,882,885.64 | 260,360,836.14 | 264,917,150.77 |
| B. Materiales y Suministros | 19,083,980.47 | 19,417,950.13 | 19,757,764.26 | 20,103,525.13 | 20,455,336.82 |
| C. Servicios Generales | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | - | - | - | - | - |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | - | - | - | - | - |
| F. Inversión Pública | 196,662,872.83 | 200,104,473.10 | 203,606,301.38 | 207,169,411.66 | 210,794,876.36 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | - | - | - |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | - | - | - |
| I. Deuda Pública | - | - | - | - | - |
| **TOTAL** | **1,924,622,455.61** | **1,958,303,348.55** | **1,992,573,657.11** | **2,027,443,696.08** | **2,062,923,960.72** |

Artículo 62. De conformidad a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

|  |  |
| --- | --- |
| **CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** | |
| **RIESGO 1**. Contaminación ambiental y riegos a la salud por la incorrecta disposición final de Residuos Sólidos en el Municipio de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados de la Zona Metropolitana de Oaxaca (ZMO). | **MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE** |
| **DESCRIPCIÓN** | **LÍNEAS DE ACCIÓN** |

|  |  |
| --- | --- |
| **CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** | |
| El crecimiento constante de la población y sus hábitos de consumo han provocado un aumento en la generación de residuos sólidos, los cuales para el municipio de Oaxaca de Juárez se estiman en casi 500 toneladas diarias, y en lo que respecta a la ZMO en 1,000 toneladas diarias. | Se requiere un sitio cercano al Municipio de Oaxaca de Juárez, para llevar a cabo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Oaxaca de Juárez, con miras a la implementación de un Modelo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU) |
| En la actualidad el Municipio de Oaxaca de Juárez no cuenta con un Sitio de Disposición Final del Residuos Sólidos que cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083 de la SEMARNAT-2003.  Como medida emergente y ante la falta de un espacio donde se pueda llevarse a cabo un Modelo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el Municipio de Oaxaca de Juárez está realizando la separación de residuos sólidos orgánicos, para la generación de composta; y desde mediados del mes de noviembre de 2022, está efectuando el traslado diario de más de 200 toneladas de residuos sólidos inorgánicos a sitios de disposición final fuera del estado que cumplen con lo establecido en el NOM-083 SEMARNAT-2003. | Para poner en marcha el MIRSU, se requiere una superficie mínima de 10 hectáreas, que permita llevar a cabo la separación diferenciada de RSU desde el origen y la instalación de Centros de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el municipio de Oaxaca de Juárez.  Se requiere llevar a cabo un estudio integral para realizar la caracterización los RSU desde su origen, en cual se consideren las acciones para efectuar su separación y confinamiento.  En caso de no cortar en el corto plazo con un sitio cercano para llevar a cabo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Oaxaca de Juárez, se tendrá que seguir realizando el traslado de los RSU a sitios de disposición final fuera de Estado, lo cual generará un alto costo, poniendo en peligro las finanzas municipales. |
|  | Así mismo por la falta de espacio para la gestión integral de los RSU, se estará propiciando la contaminación ambiental y la propagación de enfermedades,  corriendo el riesgo de generar brotes de |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** | | | | |
|  | | enfermedades, las cuales obliguen a la administración municipal a solicitar a las instancias estatales y federales la declaración de emergencia sanitaria. | | |
| **RIESGO 2**. Desastres Naturales | | **MONTO DE CONTINGENTE** | **LA** | **DEUDA** |
| **DESCRIPCIÓN** | | **LINEAS DE ACCIÓN** | | |
| Emergencias por la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores, se estiman en casi 500 que pueden afectar y dañar población, generación de daños en la infraestructura pública y económica presente en el municipio y deterioró del medio ambiente. | | En casos de desastres naturales, fenómefortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del municipio, se podrán realizar modificaciones presupuestales para hacer frente a la contingencia. | | |
|  | | Para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales perturbadores, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias considerables, lo que permitirá establecer los mecanismos o esquemas específicos que se requieran para atender las emergencias de la población, salvaguardando la vida y la salud. | | |
|  | | Bajo este supuesto se solicitaría al Gobierno Federal, la Declaratoria de Desastre Natural, a efecto de gestionar ante la Federación y el Gobierno del Estado transferencias extraordinarias de los recursos económicos necesarios. | | |
| **RIESGO 3**. Disminución | de | **MONTO DE** | **LA** | **DEUDA** |
| Transferencias Federales. |  | **CONTINGENTE** |  |  |
| **DESCRIPCIÓN** | | **LÍNEAS DE ACCIÓN** | | |
| Las finanzas públicas del Municipio | | De existir una disminución de las | | |
| mantienen una gran dependencia de | | transferencias federales, se pondrán | | |
| los ingresos provenientes de las | | realizar las adecuaciones | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** | |
| Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución por dichos conceptos afectaría los ingresos que requiera el Municipio para poder cumplir con sus objetivos y metas fijados. | presupuestarias que se consideren necesarias para hacer frente a dicho riesgo, de igual manera, se buscara fortalecer la recaudación de ingresos propios, que permitan disminuir la dependencia de los recursos federales, mediante programas de regularización de contribuciones, incentivos fiscales y redoblando el esfuerzo en el procedimiento administrativo de ejecución para hacer exigibles los créditos fiscales municipales. |
| **TOTAL DE DEUDA CONTINGENTE:** | No cuantificable |
| **RIESGO 4**. Que se decrete emergencia sanitara por la aparición de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 u otros, que afecten o pongan en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez. | **MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE.**  No cuantificable |
| **DESCRIPCIÓN** | **LÍNEAS DE ACCIÓN** |
| Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fechas recientes en la Región de América Latina y el Caribe, se ha observado un aumento de los sublinajes (BA.2.75, BA.4.6 y BQ.5) de la variante Omicron, sin embargo la evidencia actual disponible sugiere que su fenotipo no difiere lo suficiente de otros sublinajes derivados de la variante Omicron, por lo que en la actualidad no representan un peligro mayor, sin embargo la OMS sugiere continuar con los protocolos de cuidados preventivos, para evitar la propagación masiva del COVID-2019 en sus variante actual y sublinajes.  La OMS recomienda continuar con las actividades de vigilancia y cuidado, considerando acciones de prevención y | En caso de que las asignaciones y proyecciones de recursos propios no alcanzaran atender las previsiones para atender las acciones de prevención y cuidado de la salud, se podrá optar por la realización de adecuaciones presupuestarias y redoblar el esfuerzo recaudatorio, orientado a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. |

|  |  |
| --- | --- |
| **CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** | |
| cuidado de la salud, para no poner en riesgo las finanzas públicas y la reactivación económica. |  |

Artículo 63. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de egresos base mensual, se presenta el Anexo 1.

Artículo 64. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se incluye en el Anexo 2, el analítico de plazas.

Artículo 65. De conformidad a lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso A), de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta en el Anexo 3, las erogaciones al Gasto en Servicios Personales.

Las Previsiones Salariales y Económicas, se presentan en el Anexo 4, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 66. Los formatos establecidos por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se integran en el Anexo 5.

En el anexo señalado en el párrafo anterior se incluyen las MIR de Programas, los Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos, Cédulas de Programas Presupuestales, Situación de Pobreza y Rezago Social, Plantilla de Personal, indicadores estratégicos y de gestión, Objetivos, Estrategias y Metas, Programas Vinculados con Perspectiva de Género e Informe sobre Estudios Actuariales.

Artículo 67. Se integra como anexo 6, la distribución del presupuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Presupuesto de Egresos y sus Anexos, entrarán en vigor el primero de enero de 2025.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Presupuesto de Egresos, a excepción de las disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

CUARTO: Las cantidades por concepto de Participaciones, Incentivos fiscales por colaboración administrativa y Transferencias federales etiquetadas a que se refiere el presente Presupuesto de Egresos, deberán actualizarse únicamente en lo conducente por el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y al Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Fondos de Participaciones Fiscales Federales, así como de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y fortalecimiento Municipal expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo publicar en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Municipio un extracto de las modificaciones a que se refiere este párrafo.

Los montos de Participaciones y Transferencias federales etiquetadas no se considerarán excedentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se destinarán a los fines autorizados en las disposiciones legales y administrativas que le dan origen, y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO: Aprobado en sesión de Cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro.